

Rad. 00025-2022

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal declarativo por responsabilidad civil extracontractual adelantado por la sociedad Clínica Jaller S. A. en contra de La Previsora S. A. Compañía de Seguros, informándole que se encuentra para fijar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 25 de enero de 2023.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, habiéndose aportado el dictamen pericial relacionado por la parte demandante y efectuado el traslado del mismo al extremo demandado en la forma prevenida en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 14 de febrero de 2023, a las 8:00 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma lifesize, siendo deber de las partes y sus apoderados judiciales descargar la misma y adelantar las diligencias que estimen pertinentes para el uso adecuado de sus herramientas.
3. Respecto a las solicitudes probatorias, deberán atenerse las partes a lo resuelto en auto del 14 de junio de 2022.
4. Téngase como prueba el dictamen pericial aportado por la parte demandante, rendido por el señor Edinson Alberto Buelvas Torres.
5. Atendiendo lo solicitado por la parte demandada, con el objeto de surtir la contradicción del dictamen pericial, cítese al señor Edinson Alberto Buelvas Torres en la fecha y hora que tendrá lugar las audiencias antes señaladas.

6. Prevéngasele a las partes y a sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a las audiencias programadas traerá consecuencias las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e382c133b3c13e3cdb313e811e061021cb4a1b75e3567147370cc18727961eda**

Documento generado en 25/01/2023 03:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>